OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2227

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2012, de la Viceconsejera de Hacienda y Finanzas, por la que se da publicidad al importe total de los créditos asignados, en el año 2012, para la financiación de las ayudas previstas en el Decreto 252/2006, de 12 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas a la implantación de determinados sistemas de previsión social complementaria instrumentados a través de Entidades de Previsión Social Voluntaria.

El Decreto 252/2006, de 12 de diciembre, regula las ayudas económicas a la implantación de determinados sistemas de previsión social complementaria instrumentados a través de Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante EPSV).

El Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, establece, en su artículo 49.5, que, una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o, en su caso, establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones de los programas.

El artículo 7.3 del Decreto 252/2006, de 12 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas a la implantación de determinados sistemas de previsión social complementaria instrumentados a través de EPSV, establece que, a los efectos del cumplimiento del principio de publicidad, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, se dará a conocer anualmente el importe total de los créditos asignados para la financiación de las líneas de ayudas previstas en este Decreto, o, en su caso, el importe que resulte de su actualización.

Actualmente, en base al Decreto 568/2009, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, y en especial a la Disposición Adicional segunda de este último Decreto, corresponde a la Viceconsejera de Hacienda y Finanzas la competencia para dictar la resolución que dé publicidad al importe total de estas ayudas.

El artículo 17.1 del Decreto 252/2006 señala que los recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto del citado Decreto procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o en normas con rango de Ley de carácter presupuestario.

En su virtud, habiéndose aprobado y publicado la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012,

RESUELVO:

Primero.– A efectos del cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 7.3 del Decreto 252/2006, de 12 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas a la implantación de determinados sistemas de previsión social complementaria instrumentados a través de Entidades de Previsión Social Voluntaria, se da a conocer, a través de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, que, para el año 2012, se destinará un máximo de 28.500 euros

como importe total de los créditos de pago asignados para la financiación de las líneas de ayudas previstas en el citado Decreto, y 11.250 euros de crédito de compromiso para el 2013.

Segundo.– Las condiciones, requisitos y procedimiento para el acceso y la concesión de las mencionadas ayudas serán los previstos en el Decreto 252/2006 de referencia.

Tercero.– Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que los interesados estimaren procedente.

Cuarto.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2012.

La Viceconsejera de Hacienda y Finanzas,
MARÍA MANUELA ESCRIBANO RIEGO.